MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU 218 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU – Y ECG INGENIERIA SAS

YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.032.439.787,** en su calidad de Directora General **del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, con NIT. 900.258.711-1,** de acuerdo con la Resolución No. 003048 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No 007 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 del 06 de noviembre de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Manual de Contratación del ICCU) quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU por una parte, por una parte, y por la otra, otra **JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ** identificado como aparece en el Formato 1- Carta de Presentación de la oferta, quien actúa en su condición de representante legal del **ECG INGENIERIA SAS** con Nit. 901.289.190-0, y quien para efectos del presente instrumento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes

CONSIDERACIONES|

**a)** Que, mediante oficio del 11 de julio de 2025 la Directora General del ICCU, solicita la realización de Modificatorio No 1 al contrato de la referencia indicando que *"(...)*

1. Durante la vigencia 2024, el ICCU estructuró los procesos de selección No. ICCU-LP-031 de 2024 cuyo objeto es *"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* y el proceso No. ICCU-CM-050 de 2024 cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

2. Estos procesos se estructuraron en 4 lotes, divididos así:

**ICCU-LP-031 de 2024..."(...)**

**ICCU-CM-050 de 2024:**

| Número de lote o grupo | Objeto del proyecto, lote o grupo | Plazo del contrato | Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. | ONCE (11) MESES Y 15 (QUINCE) DÍAS | TRES MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 3.903.576.140) | PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. | ONCE (11) MESES Y 15 (QUINCE) DÍAS | TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.865.474.620) | PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA |
| 3 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. | ONCE (11) MESES Y 15 (QUINCE) DÍAS | TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.865.474.620) | PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO |
| 4 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. | ONCE (11) MESES Y 15 (QUINCE) DÍAS | TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.865.474.620) | PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA |

3. Estos proyectos fueron estructurados con vigencias futuras, con presupuesto 2024 y 2025.

4. Durante la planeación de estos proyectos, la Administración Departamental determinó que la financiación para la ejecución de estos contratos, se usarían recursos del crédito solicitado por el Departamento de Cundinamarca. Al respecto, la Directora General del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, mediante certificación del 25 de septiembre de 2024, certificó que "*utilizará recursos del crédito interno autorizados con la* ***Ordenanza 08 de 2024****, "Por la cual se autoriza un cupo de endeudamiento para financiar los planes y programas contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO: MASQUE UN PLAN"; por valor TREINTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000.000)",* señalando los proyectos, destinación y uso de los recursos del crédito, de los cuales **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000.000)** con cargo al presupuesto del año 2024**,** están destinados en la meta 287, así:

| SECTOR | META | VALOR |
|---|---|---|
| SECTOR TRANSPORTE | 287 | $15.000.000.000 |

5. Así mismo, se constituyó Contrato de Empréstito Interno No. DG-CD-002-2024, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca y el Banco Davivienda S.A., recursos línea FINAGRO, por valor **TREINTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000.000)",** registrado debidamente en la Base Única de Datos bajo el No. **611519534** del Ministerio de Hacienda.

6. A través del mencionado contrato de empréstito, se realizó toda la estructuración financiera de los procesos de selección enunciados en el numeral 1.

7. Ahora bien, por situaciones ajenas a la entidad, estos procesos de selección tomaron mas tiempo en su adjudicación, (principalmente por el cúmulo de proyectos en curso a la fecha, lo que generó más tiempos de evaluación), esto ocasionó que las adjudicaciones se dieran finalizando el mes de diciembre 2024 y en el mes de febrero de 2025. Para los casos en concreto, el proceso de selección No. ICCU-LP-031 de 2024 se adjudico el 31 de diciembre de 2024 y el proceso ICCU-CM-050 de 2024 se adjudicó el 07 de febrero de 2025. Al ocasionarse esta situación, no se alcanzaron a suscribir los contratos derivados en la vigencia 2024.

8. De conformidad con lo establecido en la ORDENANZA No. 0103-2023, "*POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" en su artículo 69, establece: *"AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE PROCESOS CONTRACTUALES EN CURSO. En los eventos en los cuales en las dependencias o entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes."*

9. Atendiendo al numeral anterior, a pesar de que el ICCU para la apertura de los procesos de selección contaba con las respectivas apropiaciones presupuestales, (CDP y certificaciones de Vigencias Futuras), la no suscripción de los contratos en la vigencia 2024, generó que el ICCU para poder respaldar tanto los contratos que se adjudicaron pero no lograron suscribirse en la vigencia 2024, como aquellos procesos que se vieron obligados a adjudicarse en 2025, fue necesario realizar un ajuste interno presupuestal, por lo cual, expidió CDPs asumiendo estos costos a través de los recursos apropiados en el presupuesto inicial del 2025 para los recursos que no fueron utilizados con cargo a la vigencia 2024 ($15.000.000.000) descritos en el numeral 4 y con los recursos apropiados para vigencia futuras fue posible continuar con la adjudicación y perfeccionamiento de los procesos en curso.
   La fuente de recursos con la que se financiaron y se registraron los contratos corresponden a 1-0600 recursos ordinario del departamento de Cundinamarca y recursos del 6-4400 crédito departamental.

10. Como quiera que dentro de la planeación del ICCU, contemplaba la estructuración financiera de estos proyectos a través del empréstito ya

mencionado y como quiera que el ICCU ya realizo los tramites internos presupuestales, es necesario garantizar la ejecución de estos contratos bajo el crédito destinado para ello, por ende, se hace necesario realizar una sustitución de fuentes de financiación a los siguientes contratos:

- Contrato de Obra No. … "(…)

- Contratos de interventorías No. ICCU-218 de 2025 cuyo objeto es ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA…"(…)***

11. La finalidad de la presente modificación es que liberen los recursos Ordinarios con fuente de financiación 1-0600 y sean remplazados por los recursos de créditos apropiados con fuente de financiación 6-4402, sin alterar el monto contratado.

12. Esta liberación de recursos es imperativa ya que estas fuentes comprometen la ejecución de diferentes proyectos establecidos a través del plan departamental de desarrollo "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN", por lo cual la incorporación de los recursos inicialmente previstos, permiten la destinación especifica atendiendo los principios de planeación de la entidad, y atendiendo la utilización de los recursos provenientes del crédito departamental.

13. Como ya el ICCU realizó los ajustes presupuestales internos, se expidieron los CDPS No. **DIS-2025000419, …"(…)** los cuales se destinan de la siguiente forma:

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | No. CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| ICCU 218-2025 | Contrato de Interventoría | 2025000419 | $ 599,999,405 |

Por ende, y en consideración a los numerales expuestos, se solicita la modificación en los siguientes términos

1. Modifíquese…"(…)

2. Modifíquese la cláusula 7 del contrato de interventoría No. ICCU-218 de 2025 cuyo objeto es ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.",*** la cual debe quedar de la siguiente forma:

*El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025000419** del 10 de julio de 2025. Para los efectos, el área financiera del ICCU realizara la expedición del registro presupuestal correspondiente.*

| RECURSO INICIAL A SUSTITUIR | | | | RECURSO OBJETO DE LA SUSTITUCIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Disponibilidad | RP | recurso | Nombre Fuente | Disponibilidad | Recurso | Nombre Fuente | Valor |
| 2025000090 | 2025000423 | 1-0600 | RECURSO ORDINARIO CAPITAL | 2025000419 | 6-4402 | CRÉDITO INTERNO EXCEDENTE | $ 599,999,405.00 |

**b)** Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **c)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. Por lo expuesto anteriormente las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICATORIO: Modificar la CLAUSULA 7 del Contrato de interventoría No ICCU-218 de 2025 cuyo objeto es ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.",*** la cual quedará de la siguiente forma:

> *El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025000419** del 10 de julio de 2025. Para los efectos, el área financiera del ICCU realizara la expedición del registro presupuestal correspondiente.*

| RECURSO INICIAL A SUSTITUIR | | | | RECURSO OBJETO DE LA SUSTITUCIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Disponibilidad | RP | recurso | Nombre Fuente | Disponibilidad | Recurso | Nombre Fuente | Valor |
| 2025000090 | 2025000423 | 1-0600 | RECURSO ORDINARIO CAPITAL | 2025000419 | 6-4402 | CRÉDITO INTERNO EXCEDENTE | $ 599,999,405.00 |

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA TERCERA.- NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por la Directora General del ICCU, de fecha 11 de julio de 2025.

CLÁUSULA QUINTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LIQUIDACION: El presente documento se perfecciona por la suscripción del mismo por las partes La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del convenio no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen.

*Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
*Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Saenz- Subdirección de Gestión Contractual*